



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL AÑO 2025

La igualdad de todos los seres humanos constituye un principio jurídico universal, reconocido en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948.

En el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres, cabe destacar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por el Estado español en 1983, así como las posteriores conferencias mundiales celebradas en Nairobi (1985) y Beijing (1995), que supusieron importantes avances en esta materia. La igualdad de género forma parte, además, de los principios fundamentales de la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam (1999), se establece expresamente que la eliminación de las desigualdades entre mujeres y hombres debe integrarse en todas las políticas y acciones de la propia Unión y de los Estados miembros.

A nivel interno, la Constitución Española de 1978 recoge en su artículo 1 como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. El artículo 14 reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Por su parte, el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; y el artículo 10.1 proclama como fundamento del orden político y de la paz social la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad.

Asimismo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dispone en su artículo 4 que “la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”.

En el ámbito autonómico, el artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece que la Generalitat tiene como actuación prioritaria promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en todos los ámbitos.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Si bien el reconocimiento formal de la igualdad ante la ley ha supuesto un avance fundamental, persisten desigualdades estructurales que impiden su plena efectividad. La violencia de género, la brecha salarial, la mayor tasa de desempleo femenino, la escasa representación de las mujeres en puestos de responsabilidad en los ámbitos político, económico, social y cultural, así como las dificultades para conciliar la vida personal, familiar y laboral, son muestras evidentes de que la igualdad real entre mujeres y hombres continúa siendo una tarea pendiente para las instituciones y para el conjunto de la sociedad.

Por todo lo anterior, se considera necesaria la presente convocatoria, que se enmarca en el cumplimiento de los mandatos legales anteriormente expuestos y tiene como finalidad constituir un instrumento más para avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria, en la que todas las personas puedan ejercer sus derechos en condiciones de igualdad real y efectiva.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la normativa citada, se aprueba la siguiente

CONVOCATORIA

PRIMERO. - MARCO NORMATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Se convoca la concesión de subvenciones de la Concejalía de Igualdad a asociaciones, entidades y organizaciones sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos con el objetivo de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de València para el año 2025.

Las ayudas se concederán en concepto de subvención, sujetándose las mismas a la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y sus Organismos Públicos, (en adelante OGS), aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. el 2 de noviembre de 2016, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (en adelante LGS), al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (en adelante RGS), así como al Plan Estratégico de Subvenciones (2023-2025) aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12 de diciembre de 2022 cuya Línea Estratégica 4: "Servicios sociales y promoción social, contiene el epígrafe L.4.4.8 Programa: subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres".

Las subvenciones se otorgarán mediante procedimiento ordinario tramitado en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la OGS y



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

el art. 22.1 de la LGS, entendiéndose como el procedimiento por medio del cual la concesión de las subvenciones se hace mediante comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación mediante la aplicación de los criterios de valoración fijados en la OGS y recogidos en el punto décimo de la presente convocatoria.

SEGUNDO. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía global de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de València Concejalía de Igualdad para la presente convocatoria será un total de 150.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2025 y 2027 YD610 23100 48910.

TERCERO. - COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la Convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de subvenciones por otras Entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los proyectos.

A este efecto la asociación o entidad solicitante y/o beneficiaria deberá comunicar la concesión y cuantía de otras subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto.

CUARTO. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Concejalía de Igualdad convoca subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos con el objetivo de promover la igualdad entre mujeres y hombres, en el municipio de València.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la Administración local, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la Concejalía de Igualdad, e impulsar y apoyar las actuaciones del movimiento asociativo



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

que fomente el empoderamiento y la participación de las mujeres de la ciudad de València, sus barrios o pedanías, en todos los ámbitos de la vida.

Son subvencionables los proyectos que se dirijan a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y que se desarrollen, prioritariamente, en los siguientes ámbitos:

- Prevenir la violencia de género en todas sus formas.
- Atender de manera integral a las víctimas de la violencia de género.
- Prestar atención y apoyo psicológico con perspectiva de género dirigido a mujeres, así como a mujeres y menores víctimas de la violencia de género.
- Sensibilizar en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Informar, investigar y divulgar las desigualdades entre mujeres y hombres.
- Promover la toma de conciencia por parte de las mujeres de las desigualdades de género.
- Fomentar la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de la vida personal, familiar y laboral, así como poner en valor el trabajo de cuidados y su importancia para la sostenibilidad de la vida.
- Visibilizar el trabajo de las mujeres y dar a conocer a mujeres referentes en diferentes ámbitos.
- Introducir la perspectiva de género en el ámbito de la cultura y el deporte, reconocer las aportaciones y promover la participación de las mujeres en estas áreas.
- Potenciar unas relaciones de pareja igualitarias.
- Promover las nuevas masculinidades o modelos de masculinidad igualitarios.

QUINTO. - REQUISITOS DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOLICITANTES

5.1. REQUISITOS

Podrán solicitar la subvención objeto de la presente convocatoria todas aquellas asociaciones y entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Ser asociaciones y entidades de mujeres, federaciones o plataformas de mujeres asociaciones y entidades mixtas, todas con implantación municipal.
- 2) Carecer de fines lucrativos.
- 3) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el registro público correspondiente a la fecha de publicación en el B.O.P. de esta convocatoria.
- 4) Haber acordado el órgano competente de la entidad o asociación participar en la convocatoria y disponer de la figura de representante legal de la asociación o entidad.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

5) Tener sede o delegación permanente en el municipio de València, dotada de personal contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la asociación o entidad, con horario de apertura al público que tendrá (al menos) periodicidad semanal, disponiendo de una estructura organizativa suficiente que garantice el cumplimiento de sus fines sociales y de la propuesta objeto de subvención. En dicho horario se podrán realizar, por parte del personal del Servicio de Igualdad, visitas de seguimiento de los proyectos subvencionados durante su periodo de ejecución.

6) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento con anterioridad, si procede.

7) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente convocatoria, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

8) En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de asociaciones y entidades, cada una de ellas deberá cumplir los requisitos anteriormente mencionados. Todas las asociaciones y entidades de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarias y deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la LGS.

9) Además de los requisitos expuestos en el presente precepto de convocatoria, las asociaciones y entidades que concurren a la obtención de la subvención deberán cumplir cualquier otro requisito previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y en el Artículo 13 de la de la LGS.

5. 2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Junto con la **instancia** de solicitud, las asociaciones y entidades deberán presentar los siguientes documentos, redactados en alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana:

- 1º) **Declaración responsable** de quien ostente la representación legal de la asociación o entidad solicitante, que deberá presentarse en modelo **anexo 1**, sede



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

electrónica. Deberá contener, entre otras indicaciones, la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso si, tras la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva, resultara beneficiaria de subvención.

2º) **Proyecto**, cumplimentado y adjuntando el **anexo 2** que estará disponible en sede electrónica. Sólo podrá solicitarse financiación para un proyecto por cada asociación o entidad, sola o formando parte de una agrupación de entidades y será redactado en los términos que establece el punto sexto.

3º) **Presupuesto**, cumplimentando y adjuntando el **anexo 3** que estará disponible en sede electrónica, en los términos establecidos en el punto séptimo.

4º) Un **documento** firmado por la Secretaría o u órgano que tenga la competencia de la entidad para emitir certificados, y que así figure en los Estatutos que se aporten, con una extensión máxima de 6 páginas en el que indique:

- La identidad de la persona **representante legal** de la asociación o entidad con poderes suficientes para formular la solicitud de subvención.
- El **organigrama** de la asociación o entidad, en el que se incluirá: domicilio de la sede, nombres y apellidos de aquellas personas que ocupan un cargo dentro de la organización y en su caso, secretaria/vocalía o delegación con competencia en mujer.
- El nombre de la persona que actuará como **contacto** de la organización ante el Ayuntamiento de València en relación al proyecto presentado, así como su correo electrónico y teléfono profesionales.
- Enumeración y descripción de la **experiencia** específica en la realización de otros proyectos de igualdad de género realizados en los últimos 2 años. Si no se tiene experiencia, se indicará específicamente esta circunstancia.

5º) Los **estatutos** de la asociación o entidad, en los que se especifique los objetivos de la asociación y que carece de fines lucrativos.

6º) La **inscripción** en el registro público de asociaciones o entidades en el cual se encuentre inscrita la asociación o entidad beneficiaria de la subvención.

7º) La **tarjeta** de identificación fiscal.

8º) Un **certificado**, con el contenido del modelo **anexo 4**, expedido por la Secretaría de la entidad u órgano competente para emitir certificados según los estatutos



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

aportados, relativo a los requisitos de la sede y voluntad de participar en la convocatoria.

9º) En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de asociaciones y entidades, será necesario que aporten un **convenio** en el que se recoja el porcentaje de participación de cada asociación o entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto. Asimismo, deberán aportar nombramiento de la persona representante o apoderada única y compromiso de no disolución de la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la LGS.

No se tendrá en consideración otra documentación que se aporte y no sea la exigida en la convocatoria.

SEXTO. - REQUISITOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS (Anexo 2)

Cada entidad o asociación o agrupación podrá presentar un único proyecto junto con su solicitud. Si presenta más de un proyecto o figura como solicitante individual y en agrupación de asociaciones o entidades quedarán ambos proyectos excluidos de la convocatoria.

El proyecto deberá cumplir los siguientes requisitos:

6.1. REQUISITOS FORMALES

El proyecto que se presente deberá aportarse electrónicamente, cumplimentando y adjuntando el modelo recogido en el **anexo 2** y en ningún caso podrá tener una extensión superior a las **20** hojas electrónicas disponibles en el modelo. Si el proyecto no se aporta en el formato requerido resultará excluido de la convocatoria.

6.2. REQUISITOS NORMATIVOS

La actividad proyectada deberá cumplir con los principios establecidos en la Constitución Española, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley de la Generalitat 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, Ley 7/2012, de 23 de noviembre de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana y demás legislación



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

aplicable relativa a derechos de la mujer, así como el desarrollo normativo derivado o que pudiera derivarse de estas leyes.

En concreto, tanto en el proyecto como en su posterior ejecución se respetarán los principios de igualdad de trato, sin que pueda contener discriminación alguna por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, origen social, características genéticas, lengua, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, o cualquier otra circunstancia personal o social, de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación y normativa que pudiera derivarse de la misma.

6.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El **anexo 2** contiene los siguientes apartados que deberán cumplimentarse indicando:

- Identificación de la entidad solicitante
- Título del proyecto o actividad con el que se concurre a esta convocatoria, detallando respecto al mismo:

1. Descripción del objeto del proyecto y, en su caso, justificación de su adecuación a uno o varios de los ámbitos prioritarios de actuación enumerados en el apartado cuarto de esta convocatoria.

2. Plan de Actuación que contendrá los siguientes apartados:

2.1. Identificación/diagnóstico de las necesidades, planteamiento de la justificación del proyecto y objetivos planteados.

2.2. Descripción de las actividades y la programación prevista.

- Previsión de las actividades a realizar dentro del periodo de ejecución predeterminado por esta convocatoria que es de 12 meses desde el abono de la subvención.

En el caso de que la actividad forme parte de un proyecto más amplio ya iniciado, deberá clarificar detalladamente las fases concretas del mismo para las que solicita subvención, las cuales deberán cumplir estos requisitos temporales.

- Horas que se prevé dedicar a cada actividad.

2.3. Descripción de la metodología a utilizar para la realización de las actividades propuestas, incluyendo información concreta sobre el desarrollo de las mismas, así como su conexión con los objetivos planteados.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

2.4. En su caso, motivación de la originalidad e innovación que supone el proyecto respecto a otras soluciones posibles para lograr el objetivo planteado

2.5. Descripción de los recursos humanos y técnicos así como perfiles profesionales de los recursos humanos que se prevé destinar al desarrollo de cada actividad

2.6. Zona o zonas de actuación (ciudad, pedanías, distritos, o barrios de València).

- Resultarán excluidos de la convocatoria aquellos proyectos cuya zona de actuación no sea la ciudad de València, sus barrios, distritos o pedanías, salvo en los supuestos excepcionales de actividades que hayan de realizarse fuera de este ámbito territorial pero se destinen efectivamente a población de la ciudad de València y así se explicita y motive debidamente en este apartado del proyecto.

- Se especificará también el lugar/espacio/local concreto en el que se va a desarrollar el proyecto. En el caso de que para la ejecución de las actividades proyectadas se haya planificado la utilización de medios de otras asociaciones, entidades u organismos públicos o privados, se deberán describir adecuadamente en el proyecto y se deberá contar con los correspondientes contratos/acuerdos y/o autorizaciones para el acceso/uso de espacios o medios.

2. 7. Perfil de la población beneficiaria de la ciudad de València a la que se dirige el proyecto: cuantificación y caracterización, criterios de selección, descripción de la participación, en su caso, de la población beneficiaria en las diferentes fases del proyecto.

2.8. Descripción del impacto que se prevé conseguir con el proyecto, especificando la meta prevista cuantificada numéricamente.

3. Plan de viabilidad económica: en este apartado deberá fundamentarse que los recursos humanos y materiales, previstos en el presupuesto, son los necesarios para conseguir los objetivos con coherencia, proporción y están ajustados a la ejecución del proyecto.

4. Justificación de que las medidas que se incluyen aplican la perspectiva de género.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

5. Descripción de las acciones previstas para la difusión del proyecto, de su evaluación de sus resultados, y de las tecnologías que se prevé utilizar para ello, así como descripción de cómo va a darse a conocer la colaboración de la Concejalía de Igualdad.

6. Descripción del sistema de seguimiento y evaluación del proyecto, que deberá incluir indicadores para medir el grado de realización de los objetivos previstos y de su impacto previsto en el colectivo al que se dirige la actuación.

7. Previsión, en su caso, de la distribución de las acciones en el caso de trabajo en red.

8. Descripción de la experiencia y capacidad operativa de la entidad solicitante para el proyecto propuesto.

Resultarán excluidos de la convocatoria aquellos proyectos que no incluyan descripción de todos los apartados arriba indicados, así como aquellos cuya zona de actuación no sea la ciudad de València, sus barrios, distritos o pedanías, en los términos indicados en el anterior subapartado 2.6.

SÉPTIMO. - REQUISITOS DEL PRESUPUESTO (anexo 3)

Con independencia del plan de viabilidad económica y técnica y del presupuesto detallado por actividades que deben figurar en el proyecto, se deberá adjuntar **presupuesto** en modelo electrónico Anexo 3, que en ningún caso podrá tener una extensión superior a las 5 hojas electrónicas disponibles en el modelo. Si el presupuesto no se aporta en el formato requerido la solicitud a la que se refiere resultará excluida de la convocatoria.

El presupuesto contendrá:

- **Presupuesto total del proyecto que se presenta a esta convocatoria**, diferenciándolo, en su caso, del presupuesto del programa general/proyecto global en el que se integra.
- **Financiación externa** del proyecto, con indicación de su origen, importe y porcentaje global en el conjunto del presupuesto. El proyecto deberá identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de València.
- **Financiación** del proyecto por la propia asociación o entidad, importe y porcentaje global en el conjunto del presupuesto.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- **Subvención que se solicita**, teniendo en cuenta que la cuantía máxima que podrá solicitarse y otorgarse por proyecto será de **8.000,00€**. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- **Gastos subvencionables**, teniendo en cuenta que, a los efectos de lo previsto en el Artículo 27 de la OGS se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, concretamente:
 - a. **COSTES DIRECTOS**. Las subvenciones podrán cubrir:
 - Retribuciones, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad y demás gastos de carácter social del personal directamente implicado en las actividades del proyecto.
 - Arrendamiento de inmuebles directamente destinados a la realización de las actividades del proyecto.
 - Adquisición de materiales y equipos no inventariables necesarios para la realización de las actividades y justificados en el informe técnico final, y que no tengan la cualidad de almacenable. No se aceptará la imputación de gastos de material inventariable, tales como un ordenador, proyector, televisores, etc.
 - Gastos de funcionamiento y mantenimiento de locales y suministros (electricidad y cualquier otro abastecimiento) directamente relacionados con las actividades.
 - Servicios prestados por empresas y profesionales independientes destinados directamente a la realización de las actividades, todo ello de acuerdo y relacionado con los objetivos y acciones programadas.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, b) intereses deudores, recargos y sanciones administrativas y penales, c) los gastos de procedimientos judiciales, d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y e) los impuestos personales sobre la renta.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

b. **COSTES INDIRECTOS.** Los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la asociación y entidad responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero **sin exceder el 8 por ciento del total de la subvención.** Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto, no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior e incluirán el personal que realiza la formulación de los proyectos, material de oficina y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, deben haber sido generados durante la ejecución del proyecto y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los intereses generados por los fondos del proyecto si los hubiere, se destinarán a los gastos directos del mismo.

OCTAVO. - PLAZO DE LA SOLICITUD Y FORMA DE PRESENTACIÓN

8.1. PLAZO DE LA SOLICITUD.

El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes a contar desde el día siguiente a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de València*. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Esta convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de València y en la página web del Ayuntamiento, en el apartado de Igualdad. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la LGS.

8.2. FORMA DE PRESENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

administrativo por lo que las solicitudes se presentarán por sede electrónica, junto con la documentación solicitada en esta convocatoria, a través del siguiente enlace:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/IG.AY.10>

8.3. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Tras la recepción de las solicitudes por el servicio gestor municipal, Servicio de Igualdad, si no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de documentación exigida señalada en la convocatoria, se requerirá a quienes consten como parte interesada mediante notificación electrónica, para que subsanen la falta indicándose los documentos que hayan sido presentados incompletos, no se ajusten a lo exigido en la convocatoria o no hayan sido aportados.

A estos efectos, se abrirá un plazo de 10 días hábiles improrrogables a partir del día siguiente a la notificación para la presentación por Registro de Entrada Electrónico de la documentación requerida, con la indicación de que si no aportan dicha documentación se considerará que han desistido de su solicitud, previo acuerdo del órgano competente, dictado en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS

1º- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Igualdad.

2º- Se constituirá una Comisión técnica municipal cuya función es la valoración de los proyectos presentados que reúnan los requisitos para participar en la convocatoria y la elevación del informe de valoración preceptivo.

La composición de la Comisión técnica es:

- La Directora del Espai Dones i Igualtat, o en quien delegue.
- Dos Técnicas del Servicio de Igualdad.

En una primera fase la Comisión determinará qué proyectos quedan excluidos de la convocatoria. Quedarán excluidos de la convocatoria:

- Aquellos que no tengan por objeto promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Aquellos cuyos proyectos no tengan claramente delimitado su ámbito de actuación a la ciudad de València, sus barrios, distritos o pedanías (excepto



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

en los supuestos excepcionales debidamente motivados de conformidad con lo indicado en el apartado sexto de esta convocatoria)

- Aquellos proyectos que soliciten más de 8.000 €.
- Aquellas solicitudes que no hayan aportado la documentación requerida.

A continuación se pasará a la valoración de los proyectos admitidos, de conformidad con los criterios objetivos recogidos en el punto décimo de esta convocatoria.

La Comisión Técnica emitirá un informe de valoración provisional proponiendo las asociaciones y entidades preseleccionadas, por orden decreciente, conforme a la puntuación obtenida. El informe incluirá a continuación, si fuera el caso, una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, se propone desestimar haberse superado el número máximo de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas. También incluirá una relación ordenada de aquellas solicitudes que, no se incluyen en la lista por no haber obtenido la puntuación mínima de 50 puntos exigidos, para percibir subvención, tal y como se indica en el punto décimo de esta convocatoria, así como aquellas solicitudes que se desestiman por no reunir los requisitos para participar en la presente convocatoria o que no han sido subsanadas.

3º. Por el Servicio de Igualdad se procederá a la comprobación de que se ha justificado correctamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València. Asimismo, se procederá a la comprobación de que las entidades se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como que no tienen deudas pendientes con el Ayuntamiento de València.

4º. Una vez comprobado este requisito, la Comisión Técnica Municipal emitirá informe definitivo de valoración:

- En el caso de que los informes emitidos por los servicios gestores de las subvenciones sean favorables respecto al cumplimiento del punto 3º anterior de todas las entidades preseleccionadas, la Comisión Técnica Municipal ratificará su informe, hasta entonces provisional elevándolo a definitivo para su aprobación para su aprobación por el órgano competente.
- En caso de informes desfavorables por el no cumplimiento de la obligación de justificación de las subvenciones o deudas por parte de alguna o algunas de las asociaciones y entidades preseleccionadas, la Comisión Técnica Municipal, atendiendo al orden de puntuación obtenido, propondrá la aprobación del siguiente



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

o siguientes proyectos presentados de la prelación que, superando el umbral de los 50 puntos, resultaron inicialmente no preseleccionados por exceder del número máximo de proyectos a subvencionar. Estas entidades también deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y no podrán tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de València.

5º. El informe definitivo propondrá la concesión de subvención a las asociaciones y entidades por orden decreciente, conforme a la puntuación obtenida, incluyendo en su caso a continuación una relación ordenada de las solicitudes que se desestiman: por haberse superado el número máximo de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas; por no haber obtenido la puntuación mínima necesaria para obtener subvención y por falta de documentación o no cumplir los requisitos.

6º. El Servicio de Igualdad elevará la propuesta definitiva al órgano competente para la resolución de la convocatoria, incluyendo el informe definitivo de la Comisión Técnica Municipal.

7º. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía y, por delegación, la Concejala de Igualdad que adoptará el acuerdo sustantivo sobre el particular en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos.

Dicho acuerdo de concesión, se publicará en la web y Sede Electrónica del Ayuntamiento de conformidad con el Art. 18 y 26 de la LGS y el artículo 15 de la OGS. De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del artículo 18 de la LGS y artículo 30 del RGS, o normas que les sucedan.

La resolución será notificada a las personas solicitantes, entendiéndose aceptada por las personas beneficiarias si, transcurridos diez días desde su recepción, la entidad o asociación no rechaza expresamente a la subvención otorgada.

La resolución deberá expresar los recursos que contra la misma procedan y plazo para interponerlos. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

8º) RECURSOS. Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria de esta subvención agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación. Transcurrido un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que haya sido resuelto, habrá que entender que el recurso habrá sido desestimado, por lo cual podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de València, desde la presunta desestimación.

b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de València, desde el día siguiente de la publicación del acuerdo.

DÉCIMO. - CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Los proyectos podrán obtener hasta un máximo de 100 puntos. No se subvencionarán los proyectos que obtengan menos de 50 puntos.

En todo caso, quedarán excluidos de la valoración, por resultar su puntuación de cero puntos, aquellos proyectos que no se adecúen al objetivo de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de València.

Se financiarán los proyectos en función de la puntuación obtenida. La valoración se efectuará de conformidad con los criterios desarrollados en este apartado, otorgando un porcentaje de lo solicitado equivalente a la puntuación obtenida y siempre teniendo en cuenta que:

- Los proyectos se ordenarán por orden decreciente de puntuación hasta alcanzar el límite máximo del crédito presupuestario de 150.000,0€, de acuerdo con las especificaciones descritas en la presente convocatoria.
- Se otorgará la subvención en función de la puntuación obtenida, de modo que los puntos obtenidos en la valoración equivaldrán a un porcentaje de la subvención solicitada al Ayuntamiento de València, con arreglo a la siguiente escala:

1.	de 50 a 60 puntos	60% de lo solicitado
2.	de 61 a 75 puntos	80% de lo solicitado
3.	de 76 a 100 puntos	100% de lo solicitado



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- No obstante, con independencia del porcentaje que resulte de la puntuación obtenida, ningún proyecto podrá obtener mayor subvención de la solicitada ni se podrá solicitar u obtener una subvención mayor al coste del proyecto. No se podrá superar el máximo subvencionable de 8.000,00 € por proyecto.
- En caso de empate en la puntuación final entre dos o más proyectos, primará aquel que tenga mayor puntuación en el criterio, en primer lugar, del apartado 1 de la convocatoria (coherencia del plan de actuación). En caso de continuar el empate en la puntuación, se resolverá con aquel que tenga mayor puntuación en el criterio del apartado 7 (experiencia y capacidad).

Los proyectos se valorarán, según los siguientes **criterios de valoración**:

1) **Adecuación a los ámbitos prioritarios de actuación enumerados en el apartado cuarto de esta convocatoria.** Se otorgará un **máximo de 8 puntos**, en función de la siguiente escala:

No se adecúa.....	0 puntos
Escasa	1 a 2 puntos
Suficiente.....	3 a 4 puntos
Alta	5 a 6 puntos
Muy alta.....	7 a 8 puntos

2) **Coherencia del Plan de Actuación.** Se valorará que las actividades planteadas en el proyecto, los resultados y los gastos previstos sean coherentes y estén dirigidas a la consecución de los objetivos que se plantean su justificación.

Los proyectos que obtengan menos de 20 puntos en la suma de los subapartados de este criterio, se excluirán de valoración en el resto de apartados. Se otorgará un **máximo de 55 puntos**, que se distribuirán del modo siguiente:

a) Identificación/diagnóstico de las necesidades, planteamiento de la justificación del proyecto y coherencia de los objetivos planteados, con un **máximo 10 puntos**, en función de la siguiente escala:

Ninguna	0 puntos
Escasa	hasta 4 puntos
Suficiente.....	de 5 a 6 puntos
Alta	de 7 a 8 puntos



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Muy alta..... de 9 a 10 puntos

- b) Exactitud y detalle en la descripción de las actividades, incluyendo información concreta sobre el desarrollo de las mismas y horas dedicadas a cada actividad, con un **máximo de 6 puntos**, en función de la siguiente escala:

Ninguna.....0 puntos

Escasa..... hasta 2 puntos

Suficiente.....de 4 a 5 puntos

Alta 6 puntos

- c) Adecuación de la metodología y de las actividades propuestas para lograr los objetivos, y con un **máximo 10 puntos** en función de la siguiente escala:

Ninguna 0 puntos

Escasahasta 4 puntos

Suficiente..... de 5 a 6 puntos

Alta de 7 a 8 puntos

Muy alta..... de 9 a 10 puntos

- d) Innovación u originalidad en la metodología o actividades propuestas **máximo 8 puntos**, en función de la escala siguiente:

Ninguna innovación u originalidad 0 puntos

Escasa 1 a 2 puntos

Suficiente.....3 a 4 puntos

Alta 5 a 6 puntos

Muy alta..... 7 a 8 puntos

- e) Idoneidad de los recursos humanos y técnicos planteados en el proyecto, de los perfiles profesionales y de las tareas con el perfil profesional. Se valorará con un **máximo 4 puntos**, en función de la siguiente escala:

Ninguna..... 0 puntos

Escasa1 punto

Suficiente.... 2 puntos

Alta..... 3 puntos

Muy alta4 puntos



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- f) Especificación y adecuación del espacio/local concreto en el que se va a desarrollar el proyecto, con un **máximo de 4 puntos**, en función de la siguiente escala:

No se especifica o se especifica pero no es adecuado 0 puntos

Sí se especifica, es suficientemente adecuado 1 a 2 puntos

Sí se especifica y es muy adecuado..... 3 a 4 puntos

- g) Población beneficiaria, hasta un **máximo de 7 puntos**, en la suma de los subapartados siguientes:

- Cuantificación y caracterización de la población destinataria y especificación y adecuación de los criterios de selección de dicha población a los objetivos de la convocatoria. Se valorará con un **máximo 4 puntos**, en función de la siguiente escala:

Ninguna..... 0 puntos

Escasa.....1 punto

Suficiente 2 puntos

Alta3 puntos

Muy alta..... 4 puntos

- Participación de la población beneficiaria en las diferentes fases del proyecto (desde la planificación hasta la evaluación). Se valorará con un **máximo 3 puntos**, en función de la siguiente escala:

Ninguna.....0 puntos

Escasa.....1 punto

Suficiente..... 2 puntos

Alta.....3 puntos

- h) Explicitación del impacto que se prevé conseguir con el proyecto especificando la meta prevista cuantificada numéricamente. Se valorará con un **máximo 6 puntos**, en función de la siguiente escala:

Ninguna.....0 puntos

Escasa.....1 a 2 puntos

Suficiente..... 3 a 4 puntos

Altade 5 a 6 puntos



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

3) **Presupuesto y adecuación de los recursos** materiales y humanos para la ejecución del proyecto. Se considerará el grado de ajuste y previsión en la estructura del presupuesto. Se otorgará un **máximo de 10 puntos**, que se distribuirán del modo siguiente:

a) El presupuesto contempla todos los recursos necesarios para conseguir los objetivos con coherencia, proporción y ajustado a la ejecución del proyecto, con un **máximo 5 puntos**, en función de la siguiente escala:

Ninguna coherencia o proporción o no ajustado.....0 puntos
Escasa hasta 2 puntos
Suficiente 3 puntos
Alta 4 puntos
Muy alta 5 puntos

b) Nivel de desglose y detalle del presupuesto que permita efectuar el análisis de su adecuación para la ejecución del proyecto, con un **máximo de 5 puntos** que se distribuirán en función de la siguiente escala:

Ninguno..... 0 puntos
Escaso 1 punto
Suficiente 3 puntos
Alto 4 puntos
Muy alto 5 puntos

4) **Aplicación de la perspectiva de género.** Se otorgará un **máximo de 10 puntos**, con arreglo a la siguiente escala:

a) El contenido del proyecto, las medidas incluidas en el mismo y la forma de ejecutar las acciones fomentan el empoderamiento y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, desde una perspectiva transversal y de género, **hasta 5 puntos**, que se distribuirán en función de la siguiente escala:

Ninguna 0 puntos
Escasa 2 puntos
Suficiente 3 puntos
Alta 4 puntos
Muy alta 5 puntos



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- b) Uso del **lenguaje** no sexista en la redacción del proyecto, **hasta 5 puntos**, que se distribuirán en función de la siguiente escala:

El proyecto ignora el lenguaje no sexista 0 puntos.

Escaso uso del lenguaje no sexista 2 puntos

Suficiente uso del lenguaje no sexista 3 puntos

Alto uso..... 4 puntos

Muy alto uso 5 puntos

En la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el Reglamento municipal para uso no sexista del lenguaje aprobado por el Ayuntamiento de València en el Pleno de 25/11/2011 y publicado en el BOP el 14/01/2012.

- 5) **Sistema de seguimiento y evaluación**, que deberá incluir indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos y su impacto social.

Se valorará el grado de adecuación de los sistemas de evaluación, y de los indicadores previstos para la medición de los objetivos y su impacto social, con un **máximo 5 puntos**, que se distribuirán del modo siguiente:

Ninguno..... 0 puntos

Escaso..... 1 a 2 puntos

Suficiente..... 3 puntos

Alto..... 4 puntos

Muy alto..... 5 puntos

- 6) **Visibilidad de la acción a través de tecnologías de comunicación on line.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado decimoquinto de estas bases (que será de obligado cumplimiento por las beneficiarias y que obliga a dar información de la colaboración de la Concejalía de Igualdad en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el proyecto subvencionado), se valorará en este apartado, la mayor previsión de difusión del proyecto, de las actuaciones y de su evaluación y resultados a través de las tecnologías de la comunicación online. Se podrá otorgar un **máximo de 5 puntos**, que se distribuirán del modo siguiente:

- a) Creación de publicidad de las actividades en su página web o en sus propias redes sociales y para compartir en las redes sociales del



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Ayuntamiento. (Máximo 5 puntos, **un punto por cada contenido que se prevea publicitar**)

- b) Se valorarán con 0 puntos aquellos proyectos que no contemplen medidas de difusión del proyecto a través de tecnologías de la comunicación on line.

7) Experiencia y capacidad operativa de la entidad solicitante para el proyecto propuesto, máximo 7 puntos, que se distribuirán del modo siguiente:

- a) Experiencia en la realización de otros proyectos de igualdad. La experiencia en los últimos 2 años, en la realización de proyectos para promover la igualdad de género se valorará con un punto por proyecto, con un máximo de 2 puntos. Se acreditará mediante documento de la Secretaría de la entidad u órgano competente para emitir certificados a que se hace referencia en el apartado 5.2.4 de esta convocatoria, otorgándose **un punto por proyecto acreditado, con un máximo de 2 puntos**.
- b) Fines estatutarios orientados a la igualdad: se valorará a las entidades que tengan entre sus fines, expresamente recogida en sus estatutos, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, con **5 puntos**.

UNDÉCIMO. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las acciones incluidas en el mismo, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

En caso de agrupaciones de distintas asociaciones o entidades, para la realización de un mismo proyecto, se especificará en él la asociación o entidad que las represente, siendo ésta la responsable a todos los efectos de la ejecución del proyecto y de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a estas instrucciones. En caso de no especificarse, se entenderá que es la asociación o entidad perceptora de los fondos es la responsable.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- c) Comunicar al Servicio de Igualdad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
- e) Iniciar la actividad una vez concedida la subvención y efectuado el pago del 75% de la cantidad subvencionada.
- f) Estarán obligadas a utilizar un lenguaje no sexista en la ejecución del proyecto subvencionado así como en todos los contenidos que se impartan, aporten, editen, publiquen o difundan durante su implementación, así como en las memorias justificativas que se presenten. Se aplicará, en todo caso, el Reglamento municipal para uso no sexista del lenguaje aprobado por el Ayuntamiento de València en el Pleno de 25/11/2011 y publicado en el BOP el 14/01/2012. Podrá utilizarse como modelo no exclusivo la “Guía de uso para un lenguaje igualitario” de la Universitat de València, que puede consultarse en la web de la Universitat o en este enlace:

<https://roderic.uv.es/items/6ded5928-2a61-4ef5-80de-fec4ab21d5df>

- g) Hallarse inscritas, antes del inicio de la actividad, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con el objeto de fomentar el asociacionismo en el municipio de València y facilitar al Ayuntamiento el conocimiento del número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad.
- h) Estarán obligadas durante el plazo de ejecución y justificación del proyecto, a informar al Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de València de cualquier cambio o modificación de los datos relativos a la asociación o entidad que sean necesarios para mantener un contacto fluido, tales como dirección, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto.
- i) Facilitar la comprobación por parte de Ayuntamiento de València de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y facilitar la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.
- j) En el caso de que la entidad solicitante no se encuentre dada de alta en el Registro de acreedores del Ayuntamiento de València, deberá presentar solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceros y personal propio, disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de València en el siguiente enlace:

(<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>).



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- k) Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la Ley General de Subvenciones, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción "Ayuntamiento de València, Concejalía de Igualdad", en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el proyecto subvencionado.
- m) Las asociaciones y entidades que perciban durante el período de 12 meses ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €, tendrán además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 39 de la OGS.
- o) Así como las demás obligaciones previstas en el artículo 11 de la OGS.

DUODÉCIMO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención concedida se abonará en dos momentos:

1. En el momento de concesión de la subvención, en un pago a cuenta y anticipado del 75% de la subvención concedida, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento. No se requerirá de la constitución de garantías, exonerándose a la beneficiaria de la obligación establecida en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de València y sus organismos públicos.

2. Una vez transcurrido el periodo de 12 meses desde la concesión y pago del 75% de la subvención concedida, previa justificación por la beneficiaria de la realización del proyecto, se abonará el segundo pago del 25% de la subvención concedida.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

DECIMOTERCERO. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

13.1. INICIO DE LAS ACTIVIDADES

Las entidades beneficiarias deberán iniciar las actividades una vez concedida la subvención y abonado el pago del 75% de la cantidad subvencionada, en caso contrario quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos. **No se puede obtener subvención por actividades iniciadas con anterioridad a la fecha de concesión y pago.**

Efectuado el abono, las beneficiarias, en el plazo máximo de 10 días, deberán presentar por sede electrónica el calendario con la programación y horario definitivo de la realización de las actividades y comunicar la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas, en su caso.

A las asociaciones y entidades que no comuniquen el calendario en el plazo establecido, se les requerirá y dispondrán de un plazo máximo de 10 días, a contar desde la recepción de la notificación electrónica, para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que, transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

A lo largo del periodo de ejecución del proyecto, cualquier modificación puntual del calendario de realización de las actividades se considerará excepcional, deberá justificarse que no supone modificación del proyecto subvencionado y no podrá exceder del plazo máximo de 12 meses desde el pago del 75% de la subvención concedida. El cambio propuesto en el calendario se comunicará al Servicio de Igualdad por sede electrónica con antelación suficiente y, en todo caso, con diez días hábiles de antelación a la nueva fecha prevista, de modo que permita la comprobación del cumplimiento de estos requisitos y el seguimiento y supervisión de la ejecución del proyecto.

13.2. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de **12 meses desde la concesión y el pago del 75% de la cantidad subvencionada.**

13.3. SEGUIMIENTO

El personal técnico municipal del Servicio de Igualdad mantendrá contactos periódicos con las asociaciones y entidades subvencionadas, comprometiéndose éstas a facilitar al Ayuntamiento de València la información y documentación en cualquier momento en el que se les solicite. Las técnicas del Servicio de Igualdad supervisarán la ejecución de la actividad acudiendo a actividades previstas, visitando el lugar de realización,



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

manteniendo contactos con la persona responsable, requiriendo documentación acreditativa, etc. y emitirán, en su caso, los informes que estimen oportunos.

DECIMOCUARTO. JUSTIFICACIÓN

14. 1 PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Las asociaciones y entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas **de un plazo máximo de 3 meses contados desde la finalización del plazo de 12 meses desde el pago del 75% de la subvención concedida.**

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la OGS, Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo por lo que se deberá hacer uso la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen otros derechos. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona representante de la asociación o entidad beneficiaria, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

14. 2 CUENTA JUSTIFICATIVA

La justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

términos previstos en los artículos 28 y 29 de la OGS y, el artículo 30 de la LGS, mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

A. Justificación técnica: memoria técnica. La asociación y entidad o entidad beneficiaria queda obligada a presentar una memoria completa y detallada de la evolución del proyecto, de los resultados así como de sus perspectivas de futuro. Dicha memoria deberá incluir obligatoriamente información sobre:

- a) Fechas de inicio y finalización de la ejecución del proyecto, así como calendario efectivo en el que se han realizado las actividades dentro del plazo de ejecución.
- b) Nivel de consecución de los objetivos previstos, deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- c) Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.
- d) Análisis y evaluación de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.
- e) Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.
- f) Valoración general sobre la ejecución del proyecto.
- g) Visibilización de la acción y de la financiación por parte del Ayuntamiento de València.
- h) Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.

B. Justificación económica, que incluirá:

B.1. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor/acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Se deberá justificar el 100% del presupuesto del proyecto subvencionado y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de València, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto en la relación clasificada contendrá todos los gastos que se han realizado para la ejecución del proyecto, con identificación de la parte acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago. No obstante, se aportarán únicamente las facturas y justificantes de pago imputados a la subvención municipal.

Para cada uno de los gastos e inversiones relacionadas se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la propia beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

Los ingresos que generen las actividades del proyecto deberán ser reinvertidos en los costes directos de las mismas y se considerarán como aportaciones privadas.

Todos aquellos gastos e ingresos que no supongan transacciones monetarias, es decir, aportaciones valoradas en especie tales como trabajo de personas voluntarias, materiales obtenidos por donaciones y que se aportan al programa, se excluirán de la confección presupuestaria a todos los efectos, aunque podrán informarse separadamente para la valoración del programa en general.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse por la entidad para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla la entidad deberá indicar, como mínimo, los siguientes datos:

- 1º. El número de expediente administrativo municipal.
- 2º. La denominación del proyecto subvencionado.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

4º. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.

5º. Porcentaje de financiación o cuantía exacta imputable a la subvención.

c) Junto a los justificantes de pago, se adjuntará, según proceda:

- Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia en caso que no se haya concedido el 100% de la subvención solicitada.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Asimismo, conforme al artículo 29.3 c) de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Las facturas y justificantes se presentarán ordenadas según la numeración especificada en la relación de facturas aportada, cada justificante a continuación de la factura de la que deriva y se deberá presentar unido en un único documento electrónico o como máximo en dos, para agilizar su supervisión.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

B.2. Requisitos de las facturas y justificantes.

Todos los documentos justificativos del gasto (facturas, facturas simplificadas, justificantes de pago, etc) deberán ser originales. Los documentos justificantes se presentarán telemáticamente a través de la Sede electrónica y tendrán carácter de originales. La entidad deberá indicar en cada uno de los documentos el número de expediente, nombre de la convocatoria y año, nombre del proyecto y cuantía o porcentaje imputado a la subvención, tal y como se indica en el apartado B1.

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

Cada factura deberá presentarse con el justificante de pago efectivo.

b) La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución del programa que será como máximo **de 12 meses desde el pago del 75% de la cantidad subvencionada**, de acuerdo con lo establecido en estas bases **y deberá ser coherente con la fecha de la programación y realización de las diferentes actividades, según el calendario de actividades aportado.**

c) En todos los justificantes deberán constar los datos identificativos de la parte proveedora, los de la parte compradora que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además del detalle de todos los bienes y servicios consumidos, los impuestos y retenciones que correspondan.

d) **Justificantes de pago.** Los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Fecha y firma de la parte suministradora en el documento justificativo con la fórmula "recibí" o similares.
- Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
- Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.
- Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente la parte suministradora y los datos del pago que se realiza.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Solo serán admisibles las facturas expedidas conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre), que establece un sistema de facturación basado en dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la “factura simplificada”, cuando sea admisible de conformidad con lo dispuesto en dicho Reglamento.

e) **Justificación de los gastos de personal.**

- Cuando se justifique gastos de personal se indicará en la relación clasificada de gastos los conceptos diferenciados de nómina y seguridad social, indicando mes, nombre del trabajador e importe imputado a la subvención.
- Se computará el importe bruto, aportando obligatoriamente la siguiente documentación.

- Nóminas de la persona trabajadora y justificante de pago de la misma.
- Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento correspondiente a la Tesorería de Hacienda.
- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (impresos RLC/TC1 y RNT/TC2)

- No se computarán a efectos de la justificación de personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Tesorería de Hacienda. Cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo el modelo 190, deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.

- Tampoco se computarán las nóminas que no aporten el modelo RLC/TC1 y RNT/TC2. En caso de no poder aportar modelo TC2 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de las personas.

f) Pagos o gratificaciones a personas físicas colaboradoras.

- Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo o transferencia con indicación del nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación del IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda.

- Deberá practicarse una retención del IRPF conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de este impuesto.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

DECIMOQUINTO. PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN.

Se acreditará gráficamente la publicidad dada a la cofinanciación del Ayuntamiento de València.

La documentación gráfica, de aquellos proyectos que resulten subvencionados, presentada con objeto de la presente convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc. no será susceptible de recuperación por parte de la asociación y entidad o entidad solicitante y se entenderá cedida al Ayuntamiento de València – Concejalía de Igualdad para el uso que estime conveniente.

Además, las asociaciones y entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus proyectos, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, hagan uso de la previsión contenida en el art. 5.4. de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

DECIMOSEXTO. SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de València podrá realizar durante los cuatro años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

DECIMOSÉPTIMO. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

El procedimiento de devolución o reintegro de una subvención con carácter voluntario se realizará mediante autoliquidación, por parte de la beneficiaria.

La autoliquidación se realizará en el siguiente enlace:

<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=es>

Devolución de subvenciones - A710

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento calculará los intereses de demora con lo previsto en el Art. 38 LGS y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

DECIMOOCTAVO. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La no justificación o la justificación por cuantía inferior a la cantidad que proceda, una vez efectuado el correspondiente requerimiento, dará lugar a que el Ayuntamiento de València requiera la devolución del importe, total o parcial, de la subvención ya concedida, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 39 a 41 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos y 36 y siguientes de la LGS.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DECIMONOVENO. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

19.1 INFRACCIONES LEVES

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, las siguientes conductas:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- a) La presentación fuera de plazo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular tal y como establece el artículo 56 de la LGS.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de la asociación y entidad o entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del Ayuntamiento de València.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando la persona responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del personal funcionario del Ayuntamiento.

19.2 INFRACCIONES GRAVES

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de València, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de asociación o entidad, falseando los requisitos requeridos en la convocatoria de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la asociación o entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás asociaciones obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

19.3 INFRACCIONES MUY GRAVES

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración.

d) La falta de entrega, por parte de la asociación y entidad, a las personas beneficiarias de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

19.4 SANCIONES

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la LGS.

1- Sanciones por infracciones leves:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200€

2- Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

3- Sanciones por infracciones muy graves:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del punto 19.3 cuando las personas de las asociaciones y entidades infractoras, hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

19.5 RESPONSABILIDADES

Respecto a la determinación de las personas o asociaciones y entidades responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones o norma que le suceda.

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.